

LEY N.º 2845

Crédito suplementario pesos 75.233,66, presupuesto de 1903, para
pago de expedientes

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de setenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos, sesenta y seis centavos moneda nacional, con destino a regularizar la imputación ordenada en los siguientes expedientes:

Expediente letra A, número 23, año 1903, del Ministerio

(1) Ley. n.º 2.616.

de Hacienda, por cuatro mil ochocientos sesenta pesos con dieciséis centavos moneda nacional, importe del saldo de la cantidad destinada a las reparaciones e instalaciones hidráulicas del puerto.

Expediente número 2318, año 1903, de la Contaduría General, por treinta y seis mil pesos moneda nacional, entregados a la Municipalidad de La Plata, a cuenta del quince por ciento de contribución directa y patentes.

Expediente número 2473, año 1903, de la Contaduría General, por quince mil pesos moneda nacional, entregados a la Policía para gastos de comisiones y pesquisas.

Expediente letra A, número 219, año 1903, del Ministerio de Hacienda, por cinco mil pesos moneda nacional, con destino al pago del saldo adeudado al constructor del Hospital de Contagiosos, don José Corti.

Expediente letra P, número 357, año 1903, por catorce mil trescientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, para gastos de traslación del geógrafo señor Franz Schrader, para verificar el levantamiento catastral de un partido de la Provincia y comisión adelantada del mismo.

ART. 2.º — Modifícase la imputación ordenada en dicho expediente, debiendo hacerse a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuatro.

ADOLFO SALDÍAS.
Manuel L. del Carril.

JUAN F. FERNÁNDEZ.
Ricardo M. García.

La Plata, junio 23 de 1904.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.
JUAN ORTIZ DE ROZAS.